



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE ENFERMERÍA PEDIÁTRICA

(FEDAEP)

Capítulo I

Denominación, ámbito, domicilio y fines.

Artículo 1. Denominación y ámbito territorial

La Federación Española de Asociaciones de Enfermería Pediátrica (FEDAEP) se crea al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

La Federación Española de Asociaciones de Enfermería Pediátrica es una entidad sin ánimo de lucro, que representa a las Asociaciones y Sociedades Científicas que, en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, estén inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones o en el correspondiente registro autonómico; y Grupos de Trabajo de enfermería pertenecientes a Asociaciones o Sociedades Científicas, que estén inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones o en el correspondiente registro autonómico, al amparo de la Ley Orgánica

Fdo.: M^a Antonia Alegre Farrerons
ACADI
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Ana M^a Pedraza Anguera
ACiP
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: María García Franco
SEEN
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Aida Junquera García
AEMPed

Fdo.: Eugenia Trigoso Arjona
AVEPED
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Leopoldo Salas Fernández
ACEP
En su representación: Aida Junquera García

1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, relacionadas con la Pediatría en el ámbito territorial del Estado Español (en adelante ASOCIADOS). A estos efectos, se conoce como enfermería pediátrica a aquella rama de la enfermería que se dedica a la atención materno infantil desde el nacimiento hasta la adolescencia o pubertad.

Mediante la *Orden SAS/1730/2010, de 17 de junio*, se estableció el programa formativo de la especialidad, el cual define el perfil de la enfermera especialista en pediatría y las competencias a adquirir durante el periodo formativo.

La misma Orden define a la enfermera especialista en Enfermería Pediátrica, como el profesional capacitado para proporcionar cuidados de enfermería especializados de forma autónoma, durante la infancia y adolescencia, en todos los niveles de atención, incluyendo la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia al recién nacido, niño/a o adolescente sano o enfermo y su rehabilitación, dentro de un equipo multiprofesional y en colaboración con enfermeras especialistas de otras áreas, incluyendo también la atención a la familia.

Asimismo es el profesional que, con una actitud científica responsable ejercerá el liderazgo en el ámbito del cuidado al recién nacido, niño/a y adolescente, sano y con procesos patológicos agudos, crónicos o discapacitantes, estando capacitado para planificar, ejecutar y evaluar programas de salud relacionados con su especialidad y desarrollar trabajos de investigación y docencia para mejorar la calidad de los servicios y colaborar en el progreso de la especialidad.

Las competencias que conforman el perfil de la enfermera especialista en Enfermería Pediátrica tienen su inicio en las competencias trabajadas a lo largo de la formación de Grado, siendo el ámbito de la especialidad donde la enfermera interna residente (EIR) adquirirá su máximo desarrollo y especificidad.

Artículo 2. Duración

Esta federación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines

Constituyen los fines y actividades propios de la Federación:

- a) Representar a las distintas Personas Físicas y Jurídicas de Enfermería Pediátrica que la conformen.

Fdo.: M^a Antonia Alegre Farrerons
ACADI
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Ana M^a Pedraza Anguera
ACiP
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: María García Franco
SEEN
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Aida Junquera García
AEMPed

Fdo.: Eugenia Trigo Arjona
AVEPED
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Leopoldo Salas Fernández
ACEP
En su representación: Aida Junquera García

- b) Representar a la Federación ante los organismos e instituciones nacionales y/o internacionales públicas o privadas.
- c) Velar por el desarrollo y aplicación de la legislación que concierne al ámbito de la formación y ejercicio profesional de las enfermeras pediátricas.
- d) Representar a la Federación y mantener relaciones con diferentes asociaciones, sociedades científicas, entidades profesionales y corporativas o federaciones, con fines similares.

Artículo 4. Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

1. Promover la calidad del cuidado de la salud integral del niño/a sano/a y enfermo/a y su familia, a lo largo de sus etapas evolutivas, en cualquier ámbito que se encuentren.
2. Apoyar a las Personas Físicas y Jurídicas de Enfermería Pediátrica que sean miembros de la Federación.
3. Fomentar la investigación, formación y actualización de conocimientos de los federados mediante la celebración de Jornadas, Congresos bienales o Reuniones científicas.

Artículo 5. Domicilio

El domicilio de la Federación se encuentra en la sede de la Asociación de Enfermería Madrileña de Pediatría (**AEMPed**), sito en la Avda. Menéndez Pelayo, nº 93, Madrid (CP 28007).

No obstante, el domicilio de la Federación Española de Asociaciones de Enfermería Pediátrica será el de la Asociación de Enfermería a la que pertenezca el/la Presidenta de la Federación.

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de España.

Fdo.: M^a Antonia Alegre Farrerons
ACADI
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Ana M^a Pedraza Anguera
ACiP
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: María García Franco
SEEN
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Aida Junquera García
AEMPed

Fdo.: Eugenia Trigoso Arjona
AVEPED
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Leopoldo Salas Fernández
ACEP
En su representación: Aida Junquera García

Capítulo II

La Asamblea General.

Artículo 6. Naturaleza y composición

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Federación y estará integrada por todos los ASOCIADOS.

Artículo 7. Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los ASOCIADOS.

Artículo 8. Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 9. Adopción de acuerdos

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los ASOCIADOS con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de ASOCIADOS con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los ASOCIADOS presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo

Fdo.: M^a Antonia Alegre Farrerons
ACADI
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Ana M^a Pedraza Anguera
ACiP
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: María García Franco
SEEN
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Aida Junquera García
AEMPed

Fdo.: Eugenia Trigo Arjona
AVEPED
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Leopoldo Salas Fernández
ACEP
En su representación: Aida Junquera García

computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada, de dos tercios de los ASOCIADOS, para la:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

Artículo 10. Facultades

La Asamblea General tiene las siguientes facultades:

- a) Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar la memoria anual de actividades, la planificación de actividades, el balance y el estado de cuentas anterior, y el presupuesto.
- c) Aprobar las cuotas propuestas por la Junta Directiva.
- d) Aprobar la gestión llevada a cabo por la Junta Directiva.
- e) Modificar los estatutos.
- f) Ratificar la propuesta de admisión o exclusión de miembros de la Federación llevada a cabo por la Junta Directiva.
- g) Aprobar la incorporación de la Federación como miembro de otras federaciones o asociaciones afines, de ámbito nacional o internacional.
- h) Disponer o enajenar los bienes.

Artículo 11. Funcionamiento de las Asambleas Generales

1. Las reuniones de la Asamblea General las preside el/la Presidenta de la Federación. En su ausencia, le/la sustituye la persona que designe el ASOCIADO que ostente ese cargo, de las que conformen su propia Junta Directiva.
2. El/la Secretaria redactará el acta de la reunión, que ha de ser firmada por el/ella misma y el/la Presidenta, con un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos adoptados, el resultado numérico de las votaciones, y la lista de personas asistentes. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea, se procede a la aprobación del acta de la reunión anterior.

Fdo.: M^a Antonia Alegre Farrerons
ACADI
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Ana M^a Pedraza Anguera
ACiP
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: María García Franco
SEEN
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Aida Junquera García
AEMPed

Fdo.: Eugenia Trigoso Arjona
AVEPED
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Leopoldo Salas Fernández
ACEP
En su representación: Aida Junquera García

3. En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada una de los ASOCIADOS miembros de pleno derecho de la Federación, con independencia del número de representantes de cada uno de los mismos que asista a la reunión. Las votaciones se realizarán a mano alzada.
4. Se facilitará la asistencia virtual, que tendrá el mismo valor que la presencial.

Capítulo III

La Junta Directiva.

Artículo 12. Naturaleza, composición y elección de sus miembros

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones o adoptar acuerdos utilizando las nuevas tecnologías de comunicación, siempre que se asegure la posibilidad de participar a todos sus miembros y el medio utilizado garantice la identificación de la persona asociada que ejerce el voto y, en caso de delegación, quede constancia en algún medio o soporte grabado para su posterior prueba. Cuando se estime procedente, podrán ser invitados a tomar parte en las deliberaciones profesionales especialistas que actuarán como asesores con voz pero sin voto.

1. La Junta Directiva gestiona y representa la Federación en nombre de la Asamblea General, y está compuesta por los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y tantos Vocales como sean necesarios para garantizar que todos los ASOCIADOS estén representados. Estos cargos han de ser ejercidos por personas diferentes, en el caso de cese de alguna de ellas será sustituido por alguno de los miembros de la Junta Directiva del ASOCIADO que ostente dicho cargo.
2. Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea General, de entre las candidaturas que, en su caso, hayan sido propuestas por las asociaciones que son miembros de la Federación. Los ASOCIADOS que presenten candidaturas a la presidencia de la Junta Directiva deberán hallarse al corriente de sus obligaciones económicas.
3. Los cargos actuarán por medio de representantes, personas físicas mayores de edad, en pleno uso de los derechos civiles y no incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
4. Los miembros de la Junta Directiva ejercen el cargo durante un período de dos años, sin que puedan ser reelegidos para el mismo cargo por un período consecutivo.

Fdo.: M^a Antonia Alegre Farrerons
ACADI
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Ana M^a Pedraza Anguera
ACiP
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: María García Franco
SEEN
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Aida Junquera García
AEMPed

Fdo.: Eugenia Trigo Arjona
AVEPED
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Leopoldo Salas Fernández
ACEP
En su representación: Aida Junquera García

5. El cese de los cargos antes de extinguirse el plazo de su mandato puede producirse por baja del ASOCIADO como miembro de la Federación.
6. Las vacantes que se produzcan deben ser cubiertas en la siguiente reunión de la Asamblea General. Mientras tanto, ocupará el cargo vacante la Primera Vocalía, y así sucesivamente.
7. Los cargos de los órganos de gobierno de la Federación, en ningún caso serán retribuidos

Artículo 13. Funcionamiento de las reuniones y régimen de adopción de los acuerdos

La Junta Directiva se reunirá al menos 1 vez al año. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad. En ausencia del/la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a actuará en su nombre.

Artículo 14. Funciones

La Junta Directiva tiene las siguientes funciones:

- a) Representar, dirigir y administrar la Federación, así como cumplir las decisiones adoptadas por la Asamblea General, de acuerdo con las normas, instrucciones y directrices que ésta establezca.
- b) Presentar anualmente a la Asamblea General una memoria de actividades y una planificación de actividades.
- c) Presentar anualmente a la Asamblea General el balance y el estado de cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto del ejercicio siguiente.
- d) Proponer a la Asamblea General las cuotas que deben satisfacer los miembros de la Federación.
- e) Proponer a la Asamblea General la admisión o exclusión de miembros de la Federación.
- f) Convocar las reuniones de la Asamblea General y controlar el cumplimiento de los acuerdos que en ella se adopten.
- g) Convocar el congreso bienal.

Fdo.: M^a Antonia Alegre Farrerons
ACADI
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Ana M^a Pedraza Anguera
ACiP
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: María García Franco
SEEN
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Aida Junquera García
AEMPed

Fdo.: Eugenia Trigoso Arjona
AVEPED
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Leopoldo Salas Fernández
ACEP
En su representación: Aida Junquera García

14.1- Presidente/a.

El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Federación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Federación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

14.2- Vicepresidente/a.

El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

14.3- Secretario/a.

El Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Federación legalmente establecidos y el fichero de ASOCIADOS, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

14.4- Tesorero/a.

El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Federación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a.

14.5- Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Fdo.: M^a Antonia Alegre Farrerons
ACADI
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Ana M^a Pedraza Anguera
ACiP
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: María García Franco
SEEN
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Aida Junquera García
AEMPed

Fdo.: Eugenia Trigoso Arjona
AVEPED
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Leopoldo Salas Fernández
ACEP
En su representación: Aida Junquera García

Artículo 15. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Capítulo IV

Los miembros de la Federación.

Artículo 16. Requisitos de admisión de los miembros

1. Podrán ser miembros de la Federación Española de Asociaciones de Enfermería Pediátrica, las Personas Jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:
 - a. Estar inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente a su ámbito territorial o formar parte de una Sociedad Científica que esté inscrita.

También podrán ser miembros de pleno derecho de dicha Federación aquellos Grupos de Trabajo que se hallan dentro de Sociedades Científicas Pediátricas, que estén inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente a su ámbito territorial, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, colaborando como enfermeras especializadas, sin formar una asociación propia. Estos Grupos de Trabajo quedarían vinculados a la Federación a través de la Asociación o Sociedad Científica a la que pertenezcan.

- b. Tener como uno de sus objetivos el desarrollo de la especialidad de Enfermería Pediátrica.
2. La solicitud de admisión como miembro de la Federación se formulará mediante escrito dirigido a la Junta de Directiva, al que se acompañará una memoria de las actividades realizadas por la Asociación, Sociedad Científica o Grupo de Trabajo solicitante durante el último año.
3. La propuesta de admisión de un nuevo miembro formulada por la Junta de Directiva, ha de ser ratificada por la Asamblea General.

Fdo.: M^a Antonia Alegre Farrerons
ACADI
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Ana M^a Pedraza Anguera
ACiP
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: María García Franco
SEEN
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Aida Junquera García
AEMPed

Fdo.: Eugenia Trigoso Arjona
AVEPED
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Leopoldo Salas Fernández
ACEP
En su representación: Aida Junquera García

Artículo 17. Clases.

Dentro de la Federación existirán las siguientes clases de ASOCIADOS:

- a) **Promotores o fundadores**, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Federación.
- b) De **número**, que serán los que ingresen después de la constitución de la Federación.
- c) De **honor**, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Federación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General.

Artículo 18. Pérdida de la condición de miembro

Son causas para ser dado de baja en la Federación:

- a) La disolución de la asociación.
- b) La renuncia voluntaria, que ha de ser comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- c) La falta de pago de dos cuotas.
- d) La realización de actividades en contra de los fines o intereses de la Federación.

Artículo 19. Derechos de los miembros

Son derechos de los ASOCIADOS fundadores y de número de la Federación:

- a) Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General.
- b) Elegir o ser elegidos para los puestos de representación o para ejercer cargos directivos.
- c) Ejercer la representación que se les otorgue en cada caso.
- d) Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión por parte de la Junta Directiva de la Federación.

Fdo.: M^a Antonia Alegre Farrerons
ACADI
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Ana M^a Pedraza Anguera
ACiP
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: María García Franco
SEEN
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Aida Junquera García
AEMPed

Fdo.: Eugenia Trigos Arjona
AVEPED
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Leopoldo Salas Fernández
ACEP
En su representación: Aida Junquera García

- e) Recibir información sobre las actividades de la Federación al menos una vez al año.
- f) Tomar parte en cuantas actividades organice la Federación en cumplimiento de sus fines.
- g) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Federación pueda obtener.
- h) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Federación.

Artículo 20. Deberes de los miembros

Son deberes de los ASOCIADOS fundadores y de número de la Federación:

- a) Acatar y cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Federación.
- b) Comprometerse con los fines y objetivos de la Federación y participar activamente para alcanzarlos.
- c) Declarar anualmente el número de miembros que integran cada Asociación, Sociedad Científica o Grupo de Trabajo.
- d) Contribuir al sostenimiento de la Federación mediante el pago de las cuotas fijadas.
- e) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- f) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Capítulo V Régimen económico.

Artículo 21. Recursos económicos

1. Los recursos económicos de la Federación se nutren de:
 - a) Las cuotas que fija la Asamblea General para sus miembros.
 - b) Las subvenciones oficiales y/o particulares.
 - c) Las donaciones, herencias y legados.
 - d) Las rentas del patrimonio propio de la federación, o bien otros ingresos que

Fdo.: M^a Antonia Alegre Farrerons
ACADI
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Ana M^a Pedraza Anguera
ACiP
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: María García Franco
SEEN
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Aida Junquera García
AEMPed

Fdo.: Eugenia Trigoso Arjona
AVEPED
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Leopoldo Salas Fernández
ACEP
En su representación: Aida Junquera García

puedan obtenerse de otras actividades.

- e) La organización de actividades formativas puede dar lugar a la obtención de un beneficio económico (una vez cubiertos todos los gastos ocasionados), que se repartiría destinando un 30 % para el ASOCIADO al que pertenezca el Presidente del Comité Organizador y un 70 % para el sostenimiento de la Federación. La federación deberá destinar parte de los beneficios de la misma a la producción científica.
 - f) En ningún caso, el dinero de la Federación podrá ser destinado a otros fines que los meramente formativos.
2. Las pérdidas, si las hubiera, serán asumidas con los fondos de la Federación; en caso de que estos fueran insuficientes las asociaciones y personas físicas integrantes de la misma contribuirán al pago según los porcentajes que deberían establecerse.
 3. Las cuotas de la Federación, una vez hayan sido abonadas, no serán objeto de devolución, en los casos de baja.

Artículo 22. Patrimonio.

La Federación no tiene patrimonio fundacional.

Artículo 23. Ejercicio económico

El ejercicio económico coincide con el año natural y quedará cerrado el 31 de diciembre.

Capítulo VI Disolución de la Federación.

Artículo 24. Causas y adopción del acuerdo de disolución

1. La Federación podrá disolverse por voluntad de los socios y con el acuerdo de, como mínimo, dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea General.
2. El acuerdo de disolución deberá adoptarse por la Asamblea General convocada a

Fdo.: M^a Antonia Alegre Farrerons
ACADI
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Ana M^a Pedraza Anguera
ACiP
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: María García Franco
SEEN
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Aida Junquera García
AEMPed

Fdo.: Eugenia Trigo Arjona
AVEPED
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Leopoldo Salas Fernández
ACEP
En su representación: Aida Junquera García

tal efecto con carácter extraordinario, y con tres meses de antelación.

Artículo 25. Destino del patrimonio en caso de disolución

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Federación y relacionada con la asistencia a la infancia.

En **Santander**, a **23 de marzo del 2019**



The image shows the word "FEDAEIP" in a large, white, 3D-style font with a drop shadow. The letter 'P' at the end has a small orange and white adhesive bandage (band-aid) stuck to its top curve.

Fdo.: M^a Antonia Alegre Farrerons
ACADI
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Ana M^a Pedraza Anguera
ACiP
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: María García Franco
SEEN
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Aida Junquera García
AEMPed

Fdo.: Eugenia Trigoso Arjona
AVEPED
En su representación: Aida Junquera García

Fdo.: Leopoldo Salas Fernández
ACEP
En su representación: Aida Junquera García